



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de enero de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
PARTES:	JESUS ANTONIO ESTACIO SANTACRUZ contra DIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA AREA DE MEDICINA LABORAL
RADICADO:	050013105002 20220037500
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

Jesús Antonio Estacio Santacruz, a través de memorial allegado el día 26 de enero de 2023, presentó incidente de desacato contra la Dirección General De Sanidad De La Policía Nacional, Dirección De Sanidad De La Policía Área De Medicina Laboral, por incumplimiento al fallo de tutela del 24 de agosto de 2022.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requiere al Intendente David Alexander Carmona Romero Facilitador Grupo de Medicina Laboral Regional de Aseguramiento N°6, como responsable del cumplimiento de la orden para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumpla sin demora la orden impartida

Igualmente se requiere a la Capitán Diana Carolina Betancur Piedrahita jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia como superior jerárquico, para que vele por el acatamiento de la orden tutelar, y si pasadas 48 horas no se ha dado cumplimiento, acredite ante este despacho que requirió al responsable de cumplir el fallo o en su defecto, que inició el proceso disciplinario, so pena de aperturarse incidente de desacato en su contra.

En caso de no ser los funcionarios responsables, dentro de igual término, se requiere a dichos servidores para que indiquen cuál es la persona en concreto (nombre, cédula cargo y demás datos de identificación y contacto) llamada a cumplir el respectivo mandato judicial, y la persona que funge como superior jerárquico.

De otro lado se les hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04083235d164e1546febd0415c712ce9be417e4e6ce793dab0fb80e6f7ad2360**

Documento generado en 30/01/2023 01:22:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**